

RESOLUCIÓN No. 1319 DE 03 SEP 2018

()

"Por la cual se reglamenta el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 del Decreto 607 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, señaló en el artículo 14 que la acción administrativa del Distrito se desarrolla mediante la implementación de las instancias de coordinación.

Que el artículo 32 del citado Acuerdo consagra que, *"El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes"* y estableció en el artículo 33 diversas instancias de coordinación distrital.

Que el Decreto Distrital 139 de 2017 *"por medio del cual se establecen las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la Administración Distrital y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo primero estableció que las instancias de coordinación Jurídica Distrital son escenarios que permiten la articulación jurídica de la gestión de los organismos y entidades distritales.

Que el artículo 7 del mencionado Decreto Distrital estableció como instancias de coordinación jurídica Distrital, los Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica con el fin de articular la política jurídica al interior de cada uno de los sectores administrativos de coordinación.

Que igualmente, el artículo 10 del Decreto Distrital 139 de 2017 estableció que los Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica serán presididos por la Secretaría Cabeza de

RESOLUCIÓN No. **1319** DE **03 SEP 2018**
()

"Por la cual se reglamenta el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social y se dictan otras disposiciones"

Sector, quien llevará la Secretaría Técnica y realizará seguimiento a los temas y compromisos adquiridos por cada una de las entidades que conforman el comité.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social como cabeza de Sector Integración Social debe reglamentar e implementar el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Créese el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social y adóptese su reglamento, en los términos establecidos en los siguientes artículos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Objeto. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica tiene como objeto coordinar la gestión jurídica al interior del Sector Integración Social y divulgar las políticas y lineamientos adoptados en el Comité Jurídico Distrital y en el Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.

Artículo 3. Integrantes. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social estará confirmado por:

1. El/La Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social, quién lo presidirá.
2. El/la Director/a, el/la Jefe/a de la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-.
3. El/la Subsecretario/a Jurídico/a de la Secretaría Jurídica Distrital, quien podrá delegar su asistencia, el cual contará con voz, pero sin voto.

Parágrafo. Los servidores públicos de los integrantes, que por sus áreas de desempeño tengan relación con los temas a discutir, podrán participar como invitados en las sesiones, con voz, pero sin voto.

RESOLUCIÓN No. **1319** DE **03 SEP 2018**
()

"Por la cual se reglamenta el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. Funciones. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Determinar los asuntos jurídicos de impacto para el sector.
2. Analizar y decidir respecto de asuntos que tengan alto impacto en el sector.
3. Aplicar las políticas y lineamientos que, en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se dicten para el Distrito Capital.
5. Presentar informes periódicos de la aplicabilidad y cumplimiento de las políticas y lineamientos jurídicos, impartidos por el Comité Jurídico Distrital, por el Comité de Apoyo a la Contratación y/o por la Secretaría Jurídica Distrital.
6. Analizar los temas de impacto jurídico del Sector Integración Social y unificar una posición para ser presentados y discutidos en el Comité Jurídico Distrital, de ser el caso.
7. Expedir su propio reglamento.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

Artículo 5. Funcionamiento. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cada vez que sus integrantes lo consideren necesario.

Artículo 6. Presidente(a). Corresponde al (la) Presidente(a) del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Integración Social al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Artículo 7. Funciones del (la) Presidente (a). Corresponde al (la) Presidente(a) del Comité:

1. Orientar el desarrollo del Comité, así como analizar las recomendaciones que en el marco de las sesiones emita la citada instancia.